Boletin

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

WITCTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCURNTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 posetas. Seis meses...... 18'50 > Tres id...... 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a yacentes. Canarias y territorios de Africa su etos

nación, que deberá verificarse al final de cada afo.

legislación peninsular, a los veinte días de se promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la loy en la *Gace a.*-

(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente cue los Sres. Alcaldes y Secretarios recibar este Bouerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá insta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secre arios cuidarán, bajo su más estrecha responsabil, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encue der-

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

38'50 pesetas. Seis meses.......... 17'50

Números sueltos 25 centimos.

Tres id

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 346.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

Los vecinos del pueblo de Pineda de la Sierra, que a continuación se expresan, solicitan la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de los que, con aguas derivadas de los ríos, arroyos o manantiales que se indican, utilizan en el riego de sus fincas sítas en aquel término municipal, a cuyo efecto acompañan los expedientes de información posesoria de los referidos aprovechamientos.

Lo que anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del dia en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Pineda de la Sierra o ante este Gobierno.

Burgos 2 de diciembre de 1930. EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

D. Lorenzo Alegre Serrano, por sí y en nombre de su es-posa D.ª Florencia Gutiérrez Gil.....

D. Fernando López Puga, en nombre de su esposa doña Arsenia Gutiérrez Gardoqui y D.ª Josefa Gutiérrez Gardoqui.....

D. Bernardo Sáiz Marcos, en nombre de su esposa doña Liboria Pérez Ortíz.....

D.ª Juana Sáiz, Viuda de Gu-tiérrez, como madre de la menor D.ª Beatriz Gutiérez Sáiz..

D.ª Teodora Cejudo Rojo.... D. Félix Hernáiz Gómez....

D. Florentino Gutiérrez....

D. Matias Gutiérrez Sedano...

D. Alfredo Torres González. D. Ramón Eraña Pérez

D. Julián Cejudo González...

D. Eladio Gutiérrez Sáiz.... D. Julián Mateo Gómez, por sí y en nombre de su esposa D.ª María Sáiz Rojo...

D. Lucas Rojo Alegre.....

D. Justo Gutiérrez Rojo.....

D. Antonio Ibáñez Alegre ...

D. Matías Sáiz Rojo.....

D. Eduardo Mateo Gómez, por si y en representación de su esposa Victoria Alegre Varga. Cinco con aguas del Reguero, uno con aguas del Corralejo, uno del arroyo Los Llanos y dos del arroyo La Veguilla.

Uno con aguas del Reguero y otro del arroyo Los Corralejos.

Dos del arroyo Los Llanos, uno del arroyo La Veguilla, uno del arroyo Riajales y otro con aguas del Reguero.

Uno con aguas del rio Grande.

Uno con aguas del Barranco Malo. Uno del arroyo Riajales, uno del arroyo La Veguilla, uno del arro-yo Los Corralejos y otro con aguas del Reguero.

Dos con aguas del Regero y uno del arroyo Los Corralejos.

Cuatro con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo Riajales y otro del arroyo La Veguilla.

Uno con aguas del Barranco Malo. Tres con aguas del Barranco Malo, dos con aguas del Reguero y uno del arroyo Los Corralejos.

Uno con aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Riajales y otro del arroyo Los Corralejos.

Uno del arroyo Los Corralejos.

Dos con las aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Los Corralejos y tres del arroyo Las Er-

Uno del arroyo Los Llanos, uno dei arroyo La Veguilla y otro del arroyo Las Ermitas.

Tres con aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Los Llanos, uno con aguas del Reguero y otro del arroyo Las Ermitas.

Uno con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo La Veguilla y otros dos con aguas del Reguero.

Uno con aguas del Reguero, uno con aguas del Rio Grande y otros dos del arroyo Las Ermitas.

Uno con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo La Veguilla y otros dos del arroyo San Llorente.

Relación que se cita.

NOMBRE DEL PETICIONARIO	aprove- chamien- tos que solicita.	Nombre del rio, arroyo o manantial de que se derivan.
D. Tomás Cuesta Torres D. Félix Irún Velasco, en nom-	3	Dos del arroyo Riajales y uno del rio Barranco Malo.
bre propio y en el de su es-		
posa D.ª Nicolasa Alegre Antolin	8	Dos del arroyo Corralejos, uno del rio Ermitas, dos del rio Barranco Malo, dos de aguas del Reguero
D. Anastasio Rojo Alegre	6	y uno con aguas del Esteralbo. Dos del arroyo La Veguilla, dos del arroyo de Los Llanos, uno del arroyo Las Ermitas y otro del de
D. Felipe Sáiz Pérez	4	aguas del Reguero. Uno del arroyo La Veguilla, uno con el rio Las Ermitas, uno con aguas del Riajales y otro con aguas del Barranco Malo.
D. Félix Eraña Sáiz	6	Cuatro con aguas del Reguero, uno del arroyo La Veguilla y uno del arroyo San Llorente.
D. Juan Rojo Alegre	4	Dos con aguas del Barranco Malo, uno del arroyo Los Llanos y otro del arroyo Riajales.
D. Bernardino Antolin López.	3	Dos con aguas del Barranco Malo y uno del arroyo Riajales.

- D. Antonio Ulloa Sualdea, en nombre de su esposa doña D.ª María Antolín López...
- D. Patricio Sáiz Pérez, en nombre de su esposa doña Pascuala González Ortiz...
- D. Telesforo Gutiérrez Sáiz...
- D. Gregorio Ibáñez Cejudo...
- D. Teodoro Llorente, en nom-bre de su esposa D.ª Florentina Velasco Antolin
- D. Juan Fermin Arrieta... Simona Blanco Antolín..
- D. Pablo Pérez Mateo.....
- D. José Zotoricagueña Zuazo, en nombre de su esposa D.ª Juliana González Ortiz y en el suyo propio.....
- D. Martin Oyarbide Arrizabalaga, en nombre de su es-posa D.ª Concepción Pérez Mateo.....
- · D.ª Eugenia Arnáiz González.
- D. Calixto Alonso Cibullo....
- D.ª Juana Sáiz Pérez. D.ª Raimunda Ortiz Sáiz....
- D. Fabián Escolar Hernando, en nombre de su mujer doña Julia Alegre Cejudo
- D. Justino Ibáñez Gutiérrez...
- D. Juan Ramón Ruiz.....
- D.ª Paulina Rojo Marcos....
- D. Andrés Pérez Marcos. . .
- D. Celestino Torres Fernández
- D.ª María y D.ª Magdalena Gil de la Cuesta Sáiz....

- Dos con aguas del Barranco Malo y otro del arroyo Riajales.
- Uno del arroyo Riajaies y otro con
- aguas del Reguero. Uno del arroyo La Veguilla.
- Uno con aguas del Barranco Malo, dos del arroyo Riajales, uno con aguas del Reguero, uno del arroyo Los Corralejos y otro del arroyo Las Ermitas.
- Uno del arroyo Las Ermitas y otro con aguas del Reguero.
- 2 Dos con aguas del Reguero. Uno del arroyo Los Llanos.
- Uno del arroyo Riajales y otro con aguas del Reguero.
- Uno del arroyo Pradillo y otro con aguas del Reguero.
- Uno del arroyo La Veguilla y otro con aguas del Reguero. Uno del arroyo de Las Ermitas y
- otro con aguas del Reguero.
- Uno del arroyo Los Corralejos y otro del arroyo de Los Llanos.
- Uno con aguas del Reguero. Uno del rio Las Ermitas y otro del arroyo La Veguilla.
 - Uno con aguas del arroyo Barranco Malo y otro con aguas del Reguero Uno con las aguas del Corralejos, uno del arroyo Los Llanos y otro
- con aguas del Reguero. Uno con aguas del Barranco Malo y
- otro con el rio Las Ermitas. Dos con aguas del Barranco Malo y 3
- otro con aguas del Reguero. Uno del arroyo La Veguilla y otros dos con las aguas del Barranco
- Malo. Uno del arroyo Riajales, uno del arroyo de Los Llanos y otro con aguas del Reguero.
 - Cuatro con aguas del Barranco Malo, seis del arroyo Riajales y uno de aguas que manan en dicha finca.

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Nebreda, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 3.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Nebreda, se insertó en el Boletin Oficial de la provincia del día 16 de octubre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesi-

dad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicacion.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Vengo en decretar la necesidad

de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del mentado Ayuntamiento de Nebreda, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reuna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración, D. Gerardo Avila Villamiel, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficíal a los efectos indicados.

Burgos 29 de noviembre de 1930. EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo, o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Cebrecos, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 2.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificada por el Alcalde del Ayuntamiento de Cebrecos, se insertó en el Boletin Oficial de la provincia del dia 11 de noviembre de 1929, señalando un plazo de quince dias para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de

Considerando que el expediente I

se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho dias, por si, y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cebrecos, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reuna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración, D. Gerardo Avila Villamiel, Ingeniero de

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 29 de noviembre de 1930. EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Alcalde de Pardilla me comunica se halla depositada en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una borrega blanca, ojinegra, con un remisaco en cada oreja.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 9 de diciembre de 1930. EL GOBERNADOR,

Ramon Cortiñas.

El Alcalde de Orón me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua de pelo negro, edad 14 a 15 años, aparejada con una manta y cinchuelo, con un terrollo en el cuello, en buen uso, y unos bridones puestos en la cabeza, con las iniciales M y S, y calzada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcal fia mencionada.

Burgos 9 de diciembre de 1930.

Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Pardilla me comunica se hallan depositadas en aquella villa, arrastradas por las aguas, seis vigas viejas de olmo y tres de chopo.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pase a recogerlas.

Burgos 10 de diciembre de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

D. Serafín Bilbao y Usábel, vecino de Bilbao, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Río de Losa, comprendidos en el término municipal de Junta de Río de Losa.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 10 de diciembre de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas de esta provincia remitan, a la mavor brevedad, a la Sección Agronómica (San Carlos, 1, 2.º, centro), las producciones medias de los cultivos fijados en el resumen de 1.º de septiembre último y de todas aquellas que se citan en el modelo que sigue a continuación.

Burgos 9 de diciembre de 1930. EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

MODELO QUE SE CITA

ESTADISTICAS

Ayuntamiento de Partido judicial de				
ESPECIES	SUPERFICIE CUL- TIVADA (1)	PRODUCCION POR UNIDAD (2)	PRODUCCION TOTAL (3)	
Maíz para grano Idem forraje Judías o habichuelas. Remolacha forrajera Remolacha azucarera. Zanahoria forrajera Cebollas Patatas Alfalfa Esparceta Col para forraje Melones Sandías Tomates Pimientos Azafrán Achicoria Cáñamo Viñedo				

(1) La superficie cultivada puede darse por fanegas o hectáreas, haciendo la indicación Hct. si son hectáreas y Fgs. si fanegas.

(2) La producción puede darse por fanegas o quintal métrico, haciendo la indicación

lado Fgs. o QQm.

(3) El producto total de las casillas 1 y 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

 D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, he tenido por solicitado en forma el concurso voluntario de acreedores de D. Zacarias Ayuso y Ayuso, labrador y vecino de Quintanar de la Sierra; lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Salas de los Infantes a 6 de diciembre de 1930.—José Spiegelberg.—El Secretario judicial, Eulogio Hernández.

Villamayor de los Montes. Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. D. Zacarias Arnáiz Carcedo, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, que se siguen por D. Desiderio Lara Martinez, Guarda jurado de esta vecindad, se cita a dos desconocidos, vecinos de Burgos, cuyas demás circunstancias persona. les se ignoran, que en la tarde del día 10 de noviembre último fueron sorprendidos cazando sin licencia, para que en concepto de denunciados comparezcan personalmente en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 del actual y hora de las once en que tendrá lugar la vista, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes y de incurir en la multa de 5 a 25 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Villamayor de los Montes 2 de diciembre de 1930.—El Secretario, C. Alonso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez suplente de Hermosilla, don José Cueva Rodriguez.

Idem de Guzmán, D. Nemesio Gil.

Fiscal municipal de Olmedillo, D. Marcelino Arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 3 de diciembre de 1930. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

Aprobados por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario, con sus ordenanzas, para 1931, quedan expuestas al público por espacio de quince dias, en la Secretaria municipal, conforme y a los efectos que determina el artículo 300 del Estatuto y el último párrafo del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Miranda de Ebro 10 de diciembre

de 1930. = El Alcalde, Antonio Puente.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre los vinos, aguardientes, licores y alcoholes, así como la de los arbitrios municipales sobre la piedra sillería y caliza de las canteras, de propios, de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontoria de la Cantera 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Palacios.

Alcaldia de Fuentelisendo.

La Comisión municipal permanente que presido, en sesión del dia 23 del actual mes, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito de 164,75 pesetas, con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario de este municipio del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que en el expediente formado al efecto se enumeran.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentelisendo 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Ubaldo Madrigal.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

La Comisión municipal permanente, en sesión del 30 de noviembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito de 167,50 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que ocasione el arreglo de la casa-escue a de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la província.

La Cueva de Roa 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Nazario Cabornero.

Alcaldia de Hoyales de Roa.

Para atender al pago de los encargados de los cañones granifugos y sueldo del Depositario de los fondos municipales, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente se verifque la transferencia siguiente: del capítulo 1.º, artículo 14, al capítulo 13, artículo 13, la cantidad de 141,60 pesetas, y del capítulo 6.º, artículo 15, al artículo 5.º de dicho capítulo, la de 133,28 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hoyales de Roa 3 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Florencio Esteban.

Alcaldia de Valmala.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de 15 dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que cre yeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el

articulo 300 del citado Estatuto y conforme al articulo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Valmala 9 de díciembre de 1930. —El Alcalde, Juan Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Garganchón.

Tobar.

Los Altos.

Quintanilla-Sobresierra.

Valdelateja.

Boada de Roa.

Las Vesgas.

Baños de Valdearados.

Sotillo de la Ribera.

Isar.

Sandoval de la Reina.

Rábanos.

Alcaldia de Valle de Tobalina.

Formado y aprobado por la Comición permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinar-le y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Alfredo A. Torres.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Alfredo A. Torres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Miel.

Garganchón.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir articulos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten efertas en la Secretaria de esta Junta, hasta las diez

del 29 del actual, dirigidas al señor l Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará de manifiesto al público en la citada Secretaria, sita en el Parque de Intendencía (calle de San Francisco número 17) todos los dias laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio.

El precio à que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

«No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañadas de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el resguardo de haber depositado en el referido establecimiento como mínimun 500 pesetas».

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe su adjudicación dentro de las veinticuatro horas siguientes de habérsele comunicado, como garantia del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución Industrial.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Cien quintales métricos de harina de primera.

Doscientos de harina de todo pan. Mil seiscientos de cebada.

Dos mil ochocientos de paja de pienso.

Doscientos de habas.

Trescientos de carbón vegetal.

Doscientos de hulla.

Ciento cincuenta de leña.

Mil litros de petróleo.

Burgos 6 de dicíembre de 1930.=
Por acuerdo de la Junta.=El Secretario, Federico Dominguez. =
V.º B.º=El Presidente, Núñez.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que autorizada esta Junta para adquirir 15 braseros y 15 badilas de latón, 50 braseros y 50 badilas de hierro, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza para el suministro de material de

Acuartelamiento, se admiten ofertas en la Secretaria de la Junta, hasta las diez horas del día 29 del actual, dirigidas en pliego cerrado al señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición.

El pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación de dicho material, así como el modelo de cada efecto, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el Parque de Intendencia (Cuartel de San Francisco) todos los dias laborables, de las nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio, cuyo gasto de inserción ha de ser satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios.

Los licitadores al presentar sus proposiciones, que lo serán en totalidad por cada efecto, ingresarán en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza, la suma equivalente al 5 por 100 como mínimo, calculado por el precio que en las ofertas figuren.

Burgos 4 de díciembre de 1930.= Por acuerdo de la Junta.=El Secretario, Federico Dominguez. = V.º B.º=El Presidente, Núñez.

ANUNCIOS PARTIC LARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circule Católico de Obreres

concepción, 28. - Burgos

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1930

8.608.583'64 pesetas.

3

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de Polo se hallan a la venta los impresos necesarios para la confección del nuevo Padrón municipal, derivado de la inscripción del Censo de Población en 31 de diciembre, cuyos modelos han sido corregidos por la Jefatura provincial de Estadística.

También pueden suministrarse los modelos para quintas y Censo electoral. 2—2

IMPRENTA PROVINCIAL